

## NUEVAS DIMENSIONES DE LA CRITICA JURIDICA Y LA PRACTICA ALTERNATIVA DEL DERECHO

Víctor Manuel Uribe Urán\*

### I. Caracterización de la práctica alternativa del derecho y los servicios legales “innovativos”:

Un esquema o aproximación descriptiva de lo que ha venido denominándose “práctica alternativa” del derecho o, siendo más precisos, de la “profesión legal”, podría incluir los siguientes elementos:

- Implementación —puesta en práctica— del ejercicio de la profesión legal al servicio de sectores dominados o subordinados, con miras a apoyar las luchas que tales sectores libran en contra de la dominación del capital (v. gr.: pobladores urbanos marginales, grupos indígenas despojados, campesinos sin tierra, etc).
- Implementación del ejercicio legal al servicio de sectores que sin ser, en estricto sentido, parte de las clases subordinadas, se hallan articulados y comprometidos con las luchas que aquellas libran (el caso más representativo sería la asesoría a prisioneros políticos).
- Acompañamiento de la asesoría legal con programas educativos de diverso contenido crítico (estos programas educativos van desde la ilustración a los grupos asesorados acerca de los derechos que les corresponden y los mecanismos para su consecución o defensa, hasta la crítica de la forma y contenido del “Derecho burgués”).
- Búsqueda de la promoción, dinamización y consolidación de las formas organizativas de los grupos populares asesorados (la asesoría legal entra a juzgar un papel aglutinante y subordinado a los requerimientos de la *Organización*).
- Presión —no en todos los casos— para introducir modificaciones a la legislación, con amplia participación de los grupos asesorados y con la idea de que las reivindicaciones obtenidas se conviertan en factores conscientizadores y estimulantes de las luchas populares.

\* Bogotá, Colombia.

- Desarrollo de investigaciones críticas alrededor de los problemas legales que afrontan los sectores destinatarios de la asesoría.
- Crítica de la “Profesión Legal” en cuanto monopolio de saber y nueva forma de poder autoritario.

Tal vez se nos escapan otras de las características de la práctica alternativa pero creemos haber señalado los elementos más notorios.

Ligado con lo anterior podemos caracterizar el trabajo de los llamados “servicios legales innovativos” —apropiándonos de la nomenclatura utilizada recientemente por Fernando Rojas<sup>1</sup> de la siguiente manera:

- “Pretender” sustraerse a las políticas generales del Estado dentro del cual operan, particularmente a las políticas en el campo de la “seguridad social”.<sup>2</sup> Por el contrario, tienen una orientación y una visión crítica de las políticas del Estado Capitalista (particularmente de su actual modalidad o fase de “welfare state”).

<sup>1</sup> Fernando Rojas es, entre nosotros, quien ha dedicado atención al campo de los llamados servicios legales. Uno de sus trabajos al respecto, elaborado para ser presentado al Profesor Zemans del Canadá, justamente se dedica al análisis y descripción del trabajo de los “servicios legales” en América Latina. Igualmente Rojas elaboró, para el caso colombiano, un inventario, que incluye diagnóstico y recomendaciones, en torno a los llamados “Servicios Jurídicos Populares”, el cual contiene información detallada al respecto. Basado, en parte, en las informaciones de Rojas el Profesor Frederik H. Zemans de la Facultad de Derecho de la Universidad de York (Toronto-Canadá), presentó un trabajo al Séptimo Congreso Internacional de Derecho Procesal celebrado en Wurzburg en 1983, titulado “Recent Trends in the Organization of Legal Services”. Mi trabajo para el grado en la facultad de derecho también se ocupó del tema de los servicios legales populares de corte innovativo, aludiendo comparativamente y críticamente a la perspectiva marxista en todas sus variantes, desde la voluntarista hasta la reciente “escuela de la derivación lógica del capital”. Siguiendo los postulados elaborados al respecto, entre los servicios jurídicos “populares” —asistencia a sectores “marginados” —existen de dos tipos: —Tradicionales— asistencialismo jurídico no problematizado; —“Innovativos”— asesoría jurídica problematizada e instrumental. Rojas, Fernando. “Descriptions Toward Typologies and Analysis of Legal Aid Trends in Latin America. A paper presented to Prof. Fred Zemans by Fernando Rojas”. June, 1982. Mimeo; ROJAS, Fernando. *Servicios Jurídicos Populares en Colombia. Inventario, Diagnóstico, Recomendaciones*. Bogotá, 1983. Mimeo; ZEMANS, Frederik. “Recent Trends in The Organization of Legal Services”. VIIIth International Congress on Procedural Law, Wurzburg 1983; URIBE, Víctor Manuel. *La crítica marxista del derecho y las alternativas de instrumentalización. Servicios Legales Innovativos*. Bogotá, 1983. Tesis de grado Universidad Externado de Colombia.

<sup>2</sup> Sobra decir que esta “pretensión” es blanco de dura crítica. Se le califica de “voluntarismo” y en su contra se alega justamente el carácter, podría llamarse coercitivo, vinculante, forzoso, que presentan las relaciones de la producción capitalista. Así, por ejemplo, se dice:

“olvidan —quienes invocan el instrumentalismo jurídico— el poder coercitivo de las formas que como camisa de fuerza dan sentido propio a las acciones humanas con prescindencia de la voluntad del individuo que las ejecuta”\*.

\* ROJAS, Fernando. “Derechos Humanos y Crítica Social en América Latina: Desencuentro y reencuentro. Es imperativa una nueva declaración de los derechos del hombre y de la sociedad” CINEP, Bogotá. Documento Ocasional No. 25. Ponencia Presentada al Seminario “Ciencia, Cultura y Derechos Humanos en la región Andina” celebrado en Quito en Noviembre de 1984.

- La asesoría que suministran a los sectores populares es vista más como un medio que como un fin en sí misma. Es medio tendiente a la crítica y transformación del aparato jurisdiccional, la normatividad y en general, todo el andamiaje social propio de las sociedades capitalistas —no admiten, por lo tanto, como sentido y objetivo de su trabajo el de “permitir el acceso de los pobres a la administración de justicia”.
- Su asesoría va mucho más allá de lo “técnico-jurídico” pues se plantea como algo integral —educación popular, investigación crítica, acompañamiento organizativo, etc.
- Los grupos a quienes se dirigen y los asuntos de que se ocupan son escogidos atendiendo a sus potencialidades “políticas emancipatorias”, esto es que se busca poder cumplir un trabajo de naturaleza conscientizadora y politizadora de los destinatarios.
- Intentan fomentar la participación amplia y activa de los grupos acompañados no solo en las actividades “extra-jurídicas” sino en el mismo adelantamiento de las tramitaciones judiciales.

Todas las anteriores características permiten efectuar un claro contraste con las de los “servicios legales tradicionales” que, para decirlo explícitamente, obedecen y se articulan a las políticas estatales cubriendo el campo de la “seguridad social”, realizan una actividad de tipo “técnico-jurídico” estrictamente, no tienen pretensiones políticas transformadoras de las estructuras sociales y de las relaciones propias de la producción capitalista, atienden casos cuya selección no está guiada por la naturaleza y las características emancipatorias que puedan ofrecer y, finalmente, monopolizan el conocimiento o saber jurídico desplegando así un poder autoritario pues su asesoría no incluye una participación, ni siquiera mínima, de los grupos destinatarios ni, mucho menos, entraña una crítica a la profesión legal.

## **II. Cuestionamientos al “uso alternativo” del derecho, posibles potencialidades transformadoras:**

El panorama presentado en lo relativo a la práctica alternativa del derecho y los Servicios Legales “innovativos” ofrece apariencias de “invulnerabilidad” y coherencia grandes. Con base en lo dicho alrededor de aquellos aspectos, la utilización del derecho al servicio de un proceso de cambio o transformación de las relaciones capitalistas parecería ser incuestionable y no plantearía mayores dudas. Creemos sin embargo que ello no es así y si hemos suministrado la anterior descripción es sólo para resumir lo que se desprende en forma más notoria del trabajo que decimos realizar quienes estamos involucrados y empeñados en construir una práctica del derecho que sea “alternativa” al ejercicio mercantil o asistencialista y represente una contribución, desde nuestro campo, a la transformación de las relaciones capitalistas. No obstante este resumen aún subsiste el interrogante, formulado de mil maneras y desde muy diversas posiciones teóricas, acerca de si efectivamente el derecho puede asumir ese carácter neutro que se está afirmando en la medida en que, aún a sabiendas de la naturaleza burguesa que reconocemos en su forma y contenido, y pasando por encima de la es-

trecha articulación que presenta con el circuito de las relaciones mercantiles capitalistas, planteamos un posible uso “no burgués” —alternativo, crítico, emancipatorio, “revolucionario”, etc.— y con ello alteramos aquella esencia burguesa que tradicionalmente le reconocíamos. Ante la necesidad de empezar a ocuparnos de este y otros interrogantes más, que siguen a la espera de respuesta, hemos discernido los siguientes campos, como espacios que dejan entrever las potencialidades transformadoras (“revolucionarias”) del uso del derecho, sin que desconozcamos las dudas adicionales que sobrevienen al ocuparnos de ellos. Tales son: A. La educación —jurídica-popular; B. El apoyo a la implantación de modos autogestionarios de vida y a la concreción de espacios de lucha popular; y, C. La crítica-práctica de la Profesión Legal. Brevemente nos detendremos en ellos pero ahondaremos especialmente en el último que señalamos:

A. Educación — jurídica-popular: aún con la gran cantidad de interrogantes que este campo plantea, y que más adelante enumeraremos, creemos que es posible utilizar el derecho dentro del proceso de concientización de las clases populares, proceso éste que se considera requisito *sine qua non* para el logro de una transformación de las relaciones capitalistas. No es este el momento para ocuparnos en extenso de las potencialidades que este campo presenta; más bien queremos señalar los interrogantes a cuya respuesta deberemos dedicar parte de nuestros futuros esfuerzos.

Efectivamente resulta problemático el aspecto de la “conciencia” ¿Cuáles son los factores que la determinan? ¿Existen “niveles” o “grados” de cualificación de la misma? ¿Es posible su “transmisión” o “dinamización”? Reclamarse portador de ella y ocuparse de su “transmisión” o “dinamización” —si es que ello es posible— ¿no implica asumir posiciones de vanguardia, de las que tantas críticas nos preocupan? Más problemático resulta aún este campo si tenemos en cuenta el carácter concreto-complejo de la realidad cotidiana en la que se desenvuelve el trabajo con grupos populares, carácter éste que desborda notoriamente los intentos de conceptualización y análisis hasta ahora elaborados, especialmente los formulados desde perspectivas marxistas. Verdaderamente resulta, para dar ejemplo, que las categorías señaladas por el marxismo —o, por los “marxismos”— como propias del derecho burgués —igual, libertad, autonomía de la voluntad, etc.— son parte, al parecer irreductible, de los anhelos de los grupos populares, de lo cual se derivan serios obstáculos para cualquier pretensión de criticar la forma y contenido del derecho burgués y de, con ello, “dinamizar” los niveles de la conciencia popular haciéndoles ganar una dimensión crítica. Igualmente resulta que la presencia del derecho es algo permanente en las relaciones cotidianas de esos sectores populares —todos los días se compra y se vende, se acusa, se formulan quejas, se solicitan permisos, se producen documentos, se contrata, etc. y, cosa aún más difícil, las “victorias” —reivindicaciones concretas— que para muchos de los miembros de esas clases subordinadas han podido derivarse del derecho, tanto a nivel individual como colectivo (demandas que prosperan, luchas laborales que se cristalizan positivamente, ganancias derivadas de negocios exitosos, etc.), son factores adicionales que entorpecen cualquier proceso de educación popular a partir de lo jurídico. Sucede además que el inventario de

respuestas que ha formulado el marxismo frente a muchos de estos interrogantes, ha venido descubriéndose como algo demasiado esquemático, especialmente por el hecho de ser elaborado en niveles muy altos de abstracción que, por lo mismo, no resultan adecuables a esas situaciones concretas-complejas que presenta la realidad cotidiana. Tenemos en este sentido que ya no parecen ser admisibles las explicaciones que se dan en términos de “alienación” de las clases populares, “carácter ideológico del derecho burgués”, “papel de vanguardia de los intelectuales orgánicos”, “potencialidades de concientización inherentes a los sectores populares” —en cuanto se les concibe como “sujeto revolucionario”, etc., etc. Pero insistimos en que, a pesar de estos y otros interrogantes más, es posible considerar el campo de la educación popular como uno de los de mayor importancia dentro de la denominada “práctica alternativa” del derecho. Es aún mucho lo que está por decirse a este respecto.

B. Implantación de modos autogestionarios de vida y concreción de espacios de lucha popular (apoyo): también en este aspecto son mayores los interrogantes que las respuestas, pero, al igual que en lo concerniente a la educación jurídica popular, creemos que provisionalmente es posible señalarlo como otro de los que mayor importancia reviste para quienes nos ocupamos del ejercicio o práctica alternativa. La importancia a la que aludimos radica fundamentalmente en el hecho de que para los sectores populares la consecución de reivindicaciones concretas, más aún cuando ellas tienen estrecha relación con los mecanismos de subsistencia diaria, representa un estímulo positivo para sus luchas. La posibilidad de ganar autonomía a nivel productivo y reproductivo es un avance significativo para los sectores populares —queda pendiente de definir lo que ha de entenderse por “autonomía”— y a ello, pensamos, puede contribuir la práctica alternativa.

Aquí también son numerosos los interrogantes que flotan en el ambiente y deben ser encarados en el futuro.<sup>3</sup> Así por ejemplo, está por resolverse el debate planteado acerca de las posibilidades reales de construir una “hegemonía popular paralela” a la hegemonía burguesa, con miras a ir ascendiendo permanentemente hacia la consolidación de un poder total y definitivo. También están por encontrarse las respuestas a los múltiples interrogantes que se plantean en torno a si las concesiones que los movi-

<sup>3</sup> También Fernando Rojas se ha detenido en este aspecto para señalar que “las vías de la participación comunitaria, de la descentralización, de la desconcentración de la toma de decisiones, que para los fines de la reestructuración del capital son caminos hacia la privatización el desmonte del Estado benefactor y el cambio de los conceptos del gasto fiscal y de la regulación estatal, para los defensores los derechos humanos son senderos cautivantes en cuanto podrían contribuir al desmantelamiento del Estado burocrático autoritario, al control popular de su entorno inmediato. . .”. ROJAS, Fernando, “Derechos Humanos y crítica social en América. . .”, antes citado. Pág. 4. Aún hay quienes siguen acogiendo las tesis gramscianas en torno a la construcción de los bloques hegemónicos paralelos por parte de los sectores populares, recusando los postulados de un determinismo cerrado que no reconoce ni un mínimo grado de potencialidad emancipatoria a las formas de la organización y la autogestión popular.

mientos populares pueden lograr con apoyo en el derecho burgués, son reales espacios de avance de las luchas populares o son, más bien, mecanismos puros y simples de asimilación e integración de las contradicciones —expresadas por la vía de luchas y movilizaciones populares— por parte del “poder burgués”. No obstante la subsistencia de tan serios interrogantes creemos que es admisible la obtención de “espacios” para los sectores populares dentro de un proceso de lucha que por todos es reconocido como algo prolongado y frente a lo que ya no es admisible el esquematismo dualista, de clara estirpe leninista, que enfrentaba “luchas reivindicativas” a “luchas políticas”, “estrategia revolucionaria” con “estrategia reformista” o “socialdemócrata”, habiéndose tradicionalmente encajonado todo trabajo que pudiera involucrar la utilización del derecho burgués dentro de esta última categoría —reivindicaciones puramente económicas, reformismo, socialdemocracia, etc.—. Reiteramos la presencia de innumerables y complicados interrogantes a este nivel, a lo cual se suma, como lo hemos percibido frente a otros de los temas abordados, la superación —pérdida de vigencia— de las respuestas teóricas tradicionalmente formuladas (particularmente, en este campo, las derivadas de los trabajos de Antonio Gramsci), pero igualmente insistimos en que, por lo menos provisionalmente, debe conferírsele importancia a esta dimensión de la práctica o ejercicio alternativo del derecho.

C. Crítica-práctica a la *profesión legal*: hemos anunciado previamente nuestro interés de detenernos un poco más en este aspecto o dimensión de la práctica alternativa, del cual se derivan críticas directas frente al trabajo que realizamos quienes nos reclamamos como parte de los grupos de “servicios legales innovativos”. Este es uno de los aspectos que más empieza a inquietarnos cuando intentamos estudiar el carácter “revolucionario” o “emancipatorio” que puede tener el ejercicio alternativo del derecho, y cuando percibimos lo poco críticos que nos mostramos los grupos de “servicios legales innovativos” frente a la denominada *profesión legal*.

Creemos admisible el calificativo dado por Iván Illich a los años centrales del Siglo XX, como la “era de las profesiones inhabilitantes”<sup>4</sup> pues efectivamente ha sucedido en esta época de manera más notoria y preocupante, que se han formado diversos “colectivos” que monopolizan paquetes de soluciones para las necesidades que ellos mismos han planteado y hecho surgir en los grupos. Podemos afirmar que los “doctores” —como se les denomina entre nosotros a los abogados— han conseguido poder legal para crear las necesidades que únicamente ellos pueden satisfacer. Las profesiones, en nuestro caso la Profesión Legal, pretenden tener la legitimidad de ser intérpretes, protectores y solucionadores de las necesidades de las mayorías. Estamos hablando de un verdadero poder autoritario, el poder que despliegue la profesión legal para decirnos qué necesitamos y cómo lo podemos obtener. Quiénes manejan —manejamos— el género de conocimientos propios de la profesión legal y nos reclamamos como cumpliendo

4 ILICH, Ivan y otros. *Las Profesiones Inhabilitantes*. Madrid, H. Brune Ediciones, 1981. Trad. Alberto Jimenez Rioja. Pág. 9-37 y 85-103.

una función “liberadora de las clases populares”, asumen —asumimos que tal función se lleva a cabo mediante la asesoría a los sectores populares, dominados o subordinados, con los demás aditamentos ya mencionados (apoyo a la ORGANIZACIÓN, trabajos de EDUCACION POPULAR, etc). El hecho de que se asesore a los sectores populares parece dotar mágicamente a nuestro trabajo de ese carácter “emancipatorio” o “revolucionario” que tanto nos preocupa, parece ser una buena manera de contribuir al desmonte del “poder burgués” y de participar activamente en el proceso de transformación o “revolución” de las relaciones capitalistas. Resulta, sin embargo, que en la práctica estamos construyendo un nuevo Poder Autoritario, jerárquico, dominante, tanto o más nocivo —si es que podemos hablar de grados o niveles— que el mismo poder burgués a cuyo desmonte supuestamente apuntamos. Lo que tratamos de decir es que el *saber jurídico* sigue constituyendo un monopolio y alrededor de él se construye un verdadero metalenguaje de ocultación que se suma a la reconocida articulación del derecho con el circuito mercantil propio del capitalismo. Aún quienes suministramos la denominada “asesoría legal innovativa” resultamos revestidos de un alto grado de autoritarismo y jerarquización, y hacemos gala de una mentalidad del tipo de “Ustedes —los sectores populares— son el enfermo y yo el grupo de abogados asesores— soy el médico”, “Ustedes están alienados y yo los voy a liberar”. Somos muchas veces los abogados de “izquierda” los que determinamos cuáles son las necesidades del pueblo y cómo deben ser solucionadas. Ese poder derivado del saber jurídico —y “revolucionario”— no es más que una nueva forma de opresión y dominación. Intentamos con esto plantear que las pretensiones de actuar y pensar críticamente frente al derecho burgués deben tener en cuenta paralela y concomitantemente la necesidad de actuar y pensar críticamente frente a la Profesión Legal, de tal manera que en los grupos populares se fomente una actitud de verdadero escepticismo frente a los llamados “expertos”, entre ellos nosotros, y frente a la permisividad de que sean tales expertos los que señalen las necesidades y los caminos para su solución.

En nuestro sentir es imperativo luchar por el desmontaje de la Profesión Legal —y todas las demás— que es parte integrante y constitutiva de la dominación del capital. La lucha en que nos hallamos empeñados es también la lucha contra el Poder, no sólo el capitalista sino cualquiera otro, y, aun so pena de resultar repetitivos, creemos que es imperioso atacar la dependencia de los individuos con respecto a los grupos, instituciones y herramientas que los convierten en sujetos pasivos a quienes se les niega la intervención en el señalamiento de sus necesidades y en el diseño de las salidas o soluciones para ellas, de tal manera que se les resulta tratando como verdaderos “pacientes” de las “clínicas legales”, incluyendo las llamadas “innovativas”.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Además de los trabajos de Hlich en torno a las profesiones inhabilitantes, pueden verse los trabajos de Andrés Gorz. *Ecología y Política, Ecología y Libertad*, en los que aborda cuestiones similares. En el plano no analítico sino, pudiéramos calificar, anecdótico, resultan ilustrativos y ejemplificantes los apuntes de Paul Tabori con respecto a la estupidez jurídica. TABORI, Paul. *Historia de la estupidez Humana*. Creemos que este es un campo en el que apenas se empieza a especular. La historia de

No pretendemos que la crítica de la profesión legal sea la vía exclusiva para desmontar —per se— la “dominación capitalista”. Consideramos que se debe asumir como una crítica complementaria y conmitante a la crítica del derecho burgués en sí mismo; ésto es, que debe constituir una dimensión más de la crítica jurídica y la práctica alternativa del derecho. Insistimos en que los servicios legales denominados alternativos o innovativos, al dejar de lado esta dimensión de crítica a la profesión legal, pueden erigirse en nuevos espacios de poder autoritario y de dominación.

Queremos precisar que lo que denominaremos crítica a la profesión legal no es un simple discurso coherente y bien articulado. Lo entendemos, más bien, como una práctica cotidiana, como una actitud de empeño en la desmitificación del metalenguaje propio del saber jurídico, de acercamiento “horizontal” a los grupos, de suministro de una amplia información crítica a los grupos que, aún admitiendo los aportes y valoraciones particulares de quienes la brindamos, pueda ser manejada por los mismos grupos de tal manera que estos se apropien de ella y la controlen directamente para la toma de sus propias decisiones, o sea para el desarrollo de su “autogestión”.

Entre nosotros, también los que contribuimos a construir el mundo

las “profesiones” y del poder que de ellas emana, corre pareja con la historia de la ciencia y la técnica, y obviamente con el desenvolvimiento de las relaciones de la producción mercantil. Los trabajos al respecto pueden ser de gran utilidad.

Desde otro punto de vista la crítica a los esquemas de partida de las ciencias sociales, consecuencialmente de las profesiones que de ellas se desprenden, ha dejado un sabor de relativismo y desfeticización de los postulados “científicos”. Desde Kuhn con su teoría acerca de los paradigmas, hasta Baudrillard, con su afirmación de la indiferencia y carácter silencioso de “la Mayoría” y su crítica a la categoría de lo “social”, han dado fuertemente el alma de las ciencias, no solo las sociales, sino incluso las “matemáticas” o “exactas”. Las profesiones día tras día pierden base teórica, aunque en contraste su poder es al parecer cada vez mayor. También nos encontramos en un terreno por explorar. Resulta a primera vista imposible prefigurar la extinción de las profesiones. Así como suena de difícil el postulado de la “extinción del derecho” con el advenimiento del comunismo, resulta impensable la postulación de una democratización plena de los conocimientos jurídicos” que diera al traste con la profesión legal y todo su andamiaje propio. Insistimos de todas formas en la necesidad de cuestionar la supuesta neutralidad que se confiere a las profesiones. El carácter supuestamente “técnico” de estas debe ser puesto en tela de juicio. La asesoría legal debe problematizarse justamente en cuanto reproductora de la dependencia del “poder profesional” en el campo legal.

Sin descuidar para nada la tesis que postula la “indiferencia” de las mayorías, su carácter impositivo de todo discurso, su impermeabilidad a los discursos, debe seguirse a la búsqueda de mecanismos que permitan democratizar los conocimientos y quebrar las jerarquías derivadas del monopolio de saber. La problemática en torno a la división trabajo manual-trabajo intelectual recobra plena vigencia y toca directamente con la profesión legal en cuanto “profesión inhabilitante” o “alienante”, para recuperar la terminología de algún marxismo.

Ver: GORZ, André. *Ecología y Política*: un texto para subvertir la relación de los individuos con el consumo, con la naturaleza, con la política, con su cuerpo. Título Original: *Ecologie et Politique*. Editions du Seuil. Traducido por Miguel Gil. Sin fecha, sin lugar de edición castellana; BAUDRILLARD, Jean. *A la Sombra de la Mayoría Silenciosa*. Barcelona, Editorial KAIROS, 1a. Ed. 1978. 87 p.; TABORI, Paul. *Historia de la Estupidez Humana*. Buenos Aires, Ediciones Siglo Veinte. Trad. Aníbal Leal. Título Original: *The Natural Science of Stupidity*. pág. 141-213.

esotérico de la “crítica jurídica”, la “práctica alternativa”, los “servicios legales innovativos”, etc., etc., puede haber muchos actuando como “médicos autoritarios” frente a pacientes populares a quienes prescribimos sus necesidades y las fórmulas jurídicas y extrajurídicas “liberadoras”, y de ello debemos cuidarnos para no caer en un nuevo autoritarismo,

# economía informa

facultad  
de economía  
unam

151

ABRIL DE 1987

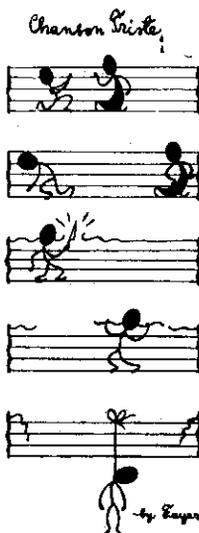
DOSCIENTOS PESOS

## LA AGRICULTURA EN MEXICO 83-86

Nicolás Mandujano Ramos

### CRISIS FINANCIERA Y CONTENCION

Relatoría General



---

Créditos externos y perspectivas  
económicas

Hernández y Puente, Montoya M.  
y Bernal Sahagún

---

Crecimiento económico a través de  
la sustitución de importaciones,  
Sergio Sosa • Problemas en los  
estadios intermedios de crecimiento,  
Spaventa • Para nepotismo, el de  
Calles, Ramírez Rancaño